JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 244 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Julio 17 de 2019**
Inicio:	**10:04 horas**
Finalización:	**11:02 horas**

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por la ARLINTON MORENO MURILLO contra la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Radicación 73001-33-33-**003-2017-00198**-00.

ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA identificado con C.C. 93.406.841 y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA

Apoderado: DIEGO LÓPEZ CUESTA identificado con C.C. 1.110.520.665 y T.P. 250.840 del C. S. de la Judicatura.

TERCERA INTERESADA – ELSA MARÍA ORTIZ CASALLAS

Apoderada: LUIS FABIÁN MARIN ARIAS identificada con C.C. 1.110.519.570 y T.P. 314.550 del C. S. de la Judicatura.

En atención a los memoriales **poder de sustitución** allegados al expediente, se reconoció personería al abogado DIEGO LÓPEZ CUESTA, con T.P. 250.840 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, y al togado LUIS FABIÁN MARIN ARIAS, con T.P. 314.550 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial sustituto de la Tercera Interesada ELSA MARÍA ORTIZ CASALLAS, en los términos y para los fines de los memoriales poder allí indicados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Púbico.

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PENDIENTES DE RECAUDO

La señora jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 11 de abril de 2019, comprendiendo las siguientes:

Parte demandante: Se decretó la prueba documental solicitada por la parte actora, por lo que se requirió en la Audiencia Inicial a la **Universidad del Tolima** para que allegara:

- La totalidad del estudio realizado por la universidad del valle para efectos de adoptar la decisión, y el denominado ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - PLAN ALIVIO FINANCIERO certificando las fechas de entrega de cada documento que lo integra conforme al convenio 001 de 2016.
- La hoja de vida del señor ARLINTON MORENO.
- La hoja de vida de la docente ELSA MARIA ORTIZ CASALLAS quien reemplazo al señor ARLINTON MORENO desde el 20 de enero del 2017 y a la fecha de presentación de la demanda.
- Información que obre en la plataforma CVLAC donde se publica la información académica y experiencia de ARLINTON MORENO y ELSA ORTIZ desde el 20 de enero del 2017 y a la fecha de presentación de la demanda.
- Resolución No. 1129 de 2017 por medio de la cual se designa un equipo para la elaboración e implementación de la viabilidad técnica de la propuesta de rediseño organizacional y nueva planta de cargos.
- Acta mediante el cual se designa el equipo para la elaboración y presentación de la viabilidad técnica de la propuesta de rediseño organizacional y nueva planta de cargos.
- Allegar la evaluación o informe de satisfacción de usuario para el periodo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 correspondiente a la facultad de ciencias de la educación a la cual se encuentra adscrita la secretaría académica en la cual se desempeñaba el señor ARLINTON MORENO.

  A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 2 de mayo de 2019, la apoderada judicial de la Universidad del Tolima, dio respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 1-39 del C. P. de la Demandante).

Incorporación de las pruebas documentales

La totalidad de las pruebas documentales allegadas se pusieron a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto.

El apoderado de la parte actora manifiesta que respecto del punto uno de la documental, no fue allegada la certificación las fechas de entrega de cada documento que integra el documento denominado ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - PLAN ALIVIO FINANCIERO certificando, conforme al convenio 001 de 2016. Adicionalmente manifiesta frente a las hojas de vida de los señores ARLINTON MORENO y ELSA MARIA ORTIZ CASALLAS, que no fueron aportadas las certificaciones que hacen parte de las mismas y con las cuales se sustenta la idoneidad y experiencia registrada en tales hojas de vida. Por lo anterior, solicita el apoderado de la parte actora se requiera a la Universidad del Tolima para que allegaran tales documentales

Se declaró que las pruebas quedaban debidamente incorporadas al expediente y que en esta misma audiencia se resolvería sobre las manifestaciones de la parte demandante.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales: Se decretó en la audiencia inicial a instancia de **la parte actora** el testimonio del señor ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MOSQUERA.

En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a recibir bajo la gravedad del juramento el testimonio del señor *Andrés Felipe Velásquez Mosquera (Intervención de minuto 13:06 a minuto 51:42).*

Constancia: El Despacho permitió al testigo incorporar los documentos a los que hizo referencia en su relato, los cuales se agregan en 2 folios útiles, pero advirtiendo a las partes que como los documentos allegados no fueron suscritos por el declarante, ni tampoco radicados ante este como su destinatario, tales circunstancias determinan el valor probatorio que puede dárseles en la sentencia.

PRUEBAS PENDIENTES POR RECOLECTAR Y PRACTICAR

Documental

En relación con la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora a la documental incorporada en el trámite de la presente audiencia y escuchadas las razones por las cuales reitera que requiere las documentales faltantes, el Despacho dispone:

- Requerir a la **Universidad del Tolima** para que allegue la totalidad de las pruebas faltantes, esto es: ***i)*** certificación de las fechas exactas de entrega de cada uno de los documentos que integran el estudio realizado por la Universidad del Valle, conforme al convenio No. 001 de 2016; y ***ii)*** certificaciones y anexos que conforman las hojas de vida de los señores ARLINTON MORENO y ELSA MARIA ORTIZ CASALLAS, por cuanto solo fue allegado el formato único de hoja de vida de tales personas. Lo anterior en un plazo máximo de 10 días, imponiéndosele al apoderado judicial de la demandada **Universidad del Tolima**, la carga de la recaudación de la referida prueba documental.

Atendiendo a que las pruebas pendientes por recaudar son solo documentales, de conformidad con los principios de celeridad y eficacia, se indicó que era viable prescindir de señalar fecha para continuar la audiencia de pruebas, y en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, se correrá traslado de los mismos a las partes para que ejerzan el derecho de contradicción y luego, se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. NFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	ARLINTON MORENO MURILLO
Demandados	la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Radicación	73001-33-33-**003-2017-00198**-00
Fecha	17 DE JULIO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	10:04
Hora de finalización	11:02

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Luis Fabian Marin A	4.440.599570	3[er] vinculado	Mz 18 casa 40 B/ villa del sol 2. Alta	asesorlegal.fab@Gmail.com	3108515552	[firma]
Diego López Cuota	1.110520665	Demandado	Calle 19 No 5-20. 1103 Bogotá	N/A	3124556039	Diego López C
Juan G. González Z.	93.406.741	Ap. dte	Calle 9 # 3A-09	juangoto@hotmail.com	3164391556	[firma]
ANDRES F VELASQUEZ	1193'5424	Testigo	Cr 4J # 36-102	anvelmo1@gmail.com	3153908801	[firma]

El Secretario Ad Hoc,

[firma]

CARLOS SAUL ARIZA BOADA